

nologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC) con carácter previo a su fiscalización y ordenación de pago.

Undécimo. Designación de la dirección de la encomienda de gestión.

Se designa a doña Paula Montilla Gómez, Jefa del Servicio de Protección Civil, como funcionaria que ejercerá la Dirección de la Encomienda, y a la que corresponderá la supervisión y certificación de las labores objeto de esta encomienda de ejecución.

Sevilla, 15 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico, Fernando Enrique Silva Huertas.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se suprime el Registro Auxiliar de Documentos sito en el Servicio de Consumo.

El artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establecen el marco legislativo que deben regir los registros administrativos, lo que supone un marco legislativo que complementa al que se estableció en el ámbito de la Junta de Andalucía con el Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas par los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Dichos preceptos atienden a dos objetivos: En primer lugar, ofrecer constancia a los ciudadanos de sus relaciones documentales con la Administración y con ello garantía de sus derechos, con especial relevancia en la Ley Autonómica citada y, en segundo lugar, satisfacer las necesidades de toda la organización pública en lo que a ordenación de sus entradas y salidas de escritos y comunicaciones se refiere.

El artículo 10 del citado Decreto, faculta a los responsables de los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de documentos para disponer el establecimiento de los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la prestación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos.

En relación con lo anterior, y ante la asignación de competencias en materia de Consumo atribuidas a la Consejería de Salud por Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril (BOJA núm. 78, del 24 de abril), se justifica suficientemente la supresión en el Servicio de Consumo de un Registro Auxiliar de esta Delegación del Gobierno.

A la vista de cuanto antecede y siendo la Administración un instrumento al servicio del ciudadano donde es necesaria la permanente adopción de medidas tendentes a mejorar la calidad de sus servicios, y en virtud del Principio de Buena Administración, y en el uso de las competencias otorgadas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y conforme al artículo 10 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, y demás normas de general y especial aplicación, este centro directivo, en el uso de sus competencias,

R E S U E L V E

Disponer la supresión del Registro Auxiliar de la Delegación del Gobierno, sito en el Servicio de Consumo, en calle Tomás de Aquino, s/n, planta baja (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples).

Córdoba, 6 de julio de 2009.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, de la Delegación del Gobierno en Córdoba, por la que se crea el Registro Auxiliar de documentos que se cita.

El artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establecen el marco legislativo que deben regir los registros administrativos, lo que supone un marco legislativo que complementa al que se estableció en el ámbito de la Junta de Andalucía con el Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas par los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Dichos preceptos atienden a dos objetivos: En primer lugar, ofrecer constancia a los ciudadanos de sus relaciones documentales con la Administración y con ello garantía de sus derechos, con especial relevancia en la Ley Autonómica citada y, en segundo lugar, satisfacer las necesidades de toda la organización pública en lo que a ordenación de sus entradas y salidas de escritos y comunicaciones se refiere.

El artículo 10 del citado Decreto, faculta a los responsables de los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de documentos para disponer el establecimiento de los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la prestación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos.

En relación con lo anterior, y ante la nueva ubicación asignada al Servicio Jurídico Provincial, sito en calle Caño, núm. 11 de Córdoba, se justifica suficientemente la creación en el mismo de un Registro Auxiliar dependiente de esta Delegación del Gobierno, desde el que canalizar las entradas y salidas de documentos recibidos y emitidos, facilitar su presentación y dar respuesta eficaz e inmediata a las necesidades e intereses de los ciudadanos.

A la vista de cuanto antecede y siendo la Administración un instrumento al servicio del ciudadano donde es necesaria la permanente adopción de medidas tendentes a mejorar la calidad de sus servicios, y en virtud del Principio de Buena Administración, y en el uso de las competencias otorgadas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y conforme al artículo 10 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, y demás normas de general y especial aplicación, este centro directivo, en el uso de sus competencias,

R E S U E L V E

Disponer la creación del Registro Auxiliar núm. 1 de la Delegación del Gobierno, sito en calle Caño, núm. 11 de Córdoba, siendo el horario de atención al público de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes laborales.

Córdoba, 7 de julio de 2009.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía, para la prórroga de dos becas de formación e investigación en el Área de Estadística Pública correspondientes a la Convocatoria de 2008.

Mediante la Orden de 20 de agosto de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 169, de 26 de agosto),

se convocaron 17 becas de formación e investigación en el área de la estadística pública para el ejercicio 2008 cuya concesión correspondía al Instituto de Estadística de Andalucía.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la referida Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de agosto de 2008, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía y se convocan becas para el ejercicio 2008.

Por Resolución de 12 de febrero de 2009 del Instituto de Estadística de Andalucía, se adjudicaron dos becas de formación e investigación por período de seis meses, a contar desde el 13 de febrero de 2009 al 12 de agosto de 2009, conforme se establece en el art. 11.2 de la mencionada Orden.

Teniendo en cuenta las memorias realizadas por los dos becarios de formación e investigación y el informe favorable del Servicio de Estudios, Síntesis y Métodos Estadísticos y habida cuenta de las disponibilidades presupuestarias del Instituto de Estadística de Andalucía y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de las anualidades futuras y el art. 5.2 de la Orden reguladora de dichas becas,

RESUELVO

Primero. Prorrogar el disfrute de las becas adjudicadas mediante la Resolución citada, por un período de diez meses, a las personas beneficiarias siguientes:

BECA DE INVESTIGACIÓN	
Espigares Nayach, Javier	75.878.664-P
BECA DE FORMACIÓN	
Herrera Delgado, Inmaculada	28.630.265-A

Segundo. Las fechas de inicio y final del disfrute de esta prórroga son 13 de agosto de 2009 y 12 de junio de 2010 respectivamente.

Tercero. La asignación mensual de las becas objeto de esta prórroga será de 1.230 €/mes para las becas de formación y de 1.330 €/mes para las de investigación de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden de 20 de agosto de 2008, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Cuarto. Notifíquese esta Resolución a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla 16 de julio de 2009.- La Directora, Patricia Eguilior Arranz.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 16 de julio de 2009, por la que se dispone la suplencia temporal de los Órganos Directivos de la Consejería.

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los mismos términos, el artículo 109.1 de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establecen que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos.

El Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en su artículo 3.4, relativo al régimen de suplencias, dispone que la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia a la persona titular del órgano directivo que estime pertinente.

Las vacaciones reglamentarias de los titulares de los Órganos Directivos afectan, principalmente, al mes de agosto, por lo que procede establecer el régimen de suplencia adecuado durante dicho período.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Suplencia durante el mes de agosto de 2009.

Las personas titulares de la Consejería, Secretarías Generales, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales de la Consejería de Justicia y Administración Pública serán suplidos de la siguiente forma:

1. Durante el periodo comprendido entre los días 1 y 16 de agosto de 2009, por el titular de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación.
2. Durante el periodo comprendido entre los días 17 y 23 de agosto de 2009, por la titular de la Dirección General de Inspección y Evaluación de los Servicios.
3. Durante el periodo comprendido entre los días 24 y 31 de agosto de 2009, por el titular de la Secretaría General para la Administración Pública.

Sevilla, 16 de julio de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2154/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2154/2006, interpuesto por don Jaime de Mora Fernández de Marcos, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 6 de febrero de 2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por